REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 FEB 2020

VISTOS: el Informe Nº 147-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Febrero del 2020 del Sub Director de Obras; el Memorando Nº 080-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Febrero del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe Nº 057-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Febrero del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 147-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Febrero del 2020, el Sub Director de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 588 TRAMO MALVAS- MALVITAS- BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO- CANOAS- LA TIENDA- EMP. PI -587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2450681; con un valor referencial ascendente a S/. 669,375.31 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 31/100 soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos de supervisión; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden para la supervisión y 30 días para la liquidación final de obra;

Que, mediante Memorando Nº 080-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Febrero del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 588 TRAMO MALVAS- MALVITAS- BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO- CANOAS- LA TIENDA- EMP. PI -587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2450681; con un valor referencial ascendente a S/. 669,375.31 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 31/100 soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos de supervisión; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden para la supervisión y 30 días para la liquidación final de obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 057-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en atención al requerimiento formulado por el área usuaria, recomienda se aprueben los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 588 TRAMO MALVAS- MALVITAS- BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO- CANOAS- LA TIENDA- EMP. PI -587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2450681; con un valor referencial ascendente a S/. 669,375.31 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 31/100 soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos de supervisión; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden para la supervisión y 30 días para la liquidación final de obra, mediante acto resolutivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

26 FEB 2020

Sullana,

Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, ante lo anteriormente expuesto y contando con el requerimiento formulado del área usuaria, así como la opinión del Director Sub Regional de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal, deviene en procedente APROBAR los términos de referencia **para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS- MALVITAS- BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO- CANOAS- LA TIENDA- EMP. PI -587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",** con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681; con un valor referencial ascendente a S/. 669,375.31 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 31/100 soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos de supervisión; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden para la supervisión y 30 días para la liquidación final de obra,; mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 588 TRAMO MALVAS- MALVITAS- BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO- CANOAS- LA TIENDA- EMP. PI -587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681; con un valor referencial ascendente a S/. 669,375.31 (Seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 31/100 soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos de supervisión; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden para la supervisión y 30 días calendarios para la liquidación final de obra; de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 FEB 2020

conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al equipo de abastecimiento, a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC DIRECCIÓN DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC SUB DIRECCIÓN División de Obras Oficina Sub Regional de Infraestructura

GERENCIA SUB REGIONAL L.C.C. GSRLCC JEFATURA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL